

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXII

Managua, D. N., Jueves 15 de Agosto de 1968

Nº 185

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Apruébase Reformas a Plan de Arbitrios de Ciudad Darío, Matagalpa 2433

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Nómbrese Empleado Administrativo de Consulado de Nicaragua en New Orleans 2433

MINISTERIO DE DEFENSA

Cancébase Nombramiento de Observador de Segunda Clase en Meteorología 2434

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Reglamento General de Hospitales de la República de Nicaragua (concluye) 2434

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Solicitud de Concesión de Exploración de Minerales de la Firma "Asarco Exploration Company of Canada Limited" 2442

Sección de Patentes de Nicaragua

Patente de Invención 2443
Marcas de Fábrica 2443

SECCION JUDICIAL

Remates 2443
Títulos Supletorios 2446
Venta de Terreno Ejidal 2448
Citación a Accionistas de Sociedad "Molinos de Nicaragua Sociedad Anónima" 2448
Citación a Accionistas de Compañía Minera del Carmen 2448
Citación a Accionistas de Industrias Agrícolas Organizadas, S. A. 2448
Citación a Parientes de Menor Juana Chavarría Romero 2448
Declaratorias de Herederos 2448

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Apruébanse Reformas a Plan de Arbitrios de Ciudad Darío, Matagalpa

"No. 171

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, el

acuerdo de la Municipalidad de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, que literalmente dice:

"No. 29. — El Concejo Municipal de Ciudad Darío, en uso de sus facultades,

Acuerda:

1o.—Reformar las Fracciones 69) y 70) del Planta de Arbitrios vigente, las cuales en su parte conducente, se leerán así:

Anual o Matric. Mensual Varios

69.—Destace por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público \$25.00
70.—Y por el de un cerdo " 5.00

2o.—El producto de los impuestos anteriores se destina exclusivamente al mantenimiento y conservación del alumbrado eléctrico público de la población.

3o.—Elévese al conocimiento del Poder Ejecutivo para su aprobación, debiéndose publicar en "La Gaceta", Diario Oficial.

Ciudad Darío, veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Julio A. Rugama. — Pablo R. Valdivia. — Manuel A. López. — J. Ramón Soza M., Srio".

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 7 de Agosto de 1968. — A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación. — Vicente Navas A."

Ministerio de Relaciones Exteriores

Nómbrese Empleado Administrativo de Consulado de Nicaragua en New Orleans

" No. 43

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar a la Señora Berta Bolaños de Malespín, Empleado Administrativo del Consulado de Nicaragua en New Orleans, Estados Unidos de América, Inciso No. 051303020111015, con el sueldo mensual de US\$200.00 dólares, equivalente a Un Mil Cuatrocientos Córdoba solamente (\$1,400.00), que asigna el presupuesto General de Gastos

Vigente 05-13 — 03-02 — S.P. Consulados.
Segundo: El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del primero de Agosto del año en curso.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., veinticinco de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. — El Presidente de la República. — A. SOMOZA D. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores. — Lorenzo Guerrero Gutiérrez".

Ministerio de Defensa

Cancelase Nombramiento de Observador de Segunda Clase en Meteorología

"No. 8 Meteorol

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o.—Cancelar el nombramiento del Señor Norman Espinoza Gutiérrez, como Observador de Segunda Clase en el Servicio Nacional de Meteorología, quien renunció, Codificación número 091705010111008, del presupuesto General de Gastos vigente.

2o.—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Mayo de 1968.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 20 de Junio de 1968. — (f) A. SOMOZA D. — General de División G.N. — El Ministro de Defensa por la Ley. — (f) General Juan José Rodríguez Somoza".

Ministerio de Salud Pública

Reglamento General de Hospitales de la República de Nicaragua

(Concluye)

De la Enfermera Jefe de Unidad

Arto. 69°. Para ser Jefe de Unidad de Enfermería, se requiere tener experiencia como Enfermera General por un período no menor de un año, habiendo demostrado capacidad en administración y responsabilidad en sus funciones.

Arto. 70°. Son atribuciones y deberes de la Jefe de Unidad:

- a) Ser responsable del cuidado de enfermería que se brinda a los pacientes de su unidad, durante las 24 horas del día. Planificar, observar, evaluar y dirigir las actividades de dicha unidad;
- b) Interpretar el Reglamento del Hospital y la filosofía, objetivos y normas del Servicio de Enfermería al personal a su cargo;

- c) Delegar tareas y responsabilidades de cada día al personal de su unidad, profesional o no profesional tomando en consideración el estado de cada paciente;
- d) Informar a su Jefe inmediato de los problemas surgidos, tanto de los pacientes como del personal a su cargo y de los otros Servicios del Hospital que afectan su unidad;
- e) Mantener buenas relaciones y cooperar con los demás Servicios del Hospital;
- f) Cooperar en el desarrollo de los programas de educación en servicio, para pacientes y personal;
- g) Vigilar y cooperar en el exacto cumplimiento de las órdenes médicas, el control simplificado en el expediente de cada paciente y el tratamiento del personal con relación a los pacientes, médicos, familiares y demás visitantes;
- h) Participar y asistir a las reuniones de los jefes de unidad y a todas las que fuere citada;
- i) Estar enterada de las necesidades de su unidad tanto de personal, como de material y equipo para poder cumplir con el cometido de la unidad;
- j) Colaborar con las instructoras de la Escuela de Enfermería y la de los cursos para auxiliares de enfermería, para facilitar la práctica de las alumnas conforme sus necesidades de aprendizaje;
- k) Participar en todas las actividades que le asigne su jefe inmediato;
- l) Instruir a los pacientes antes de su egreso del hospital sobre los cuidados que deben observar en su hogar.

De la Supervisora General

Arto. 71°. Para ser supervisora general se requiere tener experiencia como Enfermera General y Jefe de Unidad. Haber ejercido esta última función por un período no menor de dos años, habiendo demostrado capacidad en administración y supervisión de las Unidades de Enfermería y, ser ciudadana nicaragüense.

Arto. 72°. Son obligaciones y atribuciones de la Enfermera Supervisora:

- a) Ser responsable de la supervisión de dos o más unidades de enfermería, observando, evaluando, cooperando y dirigiendo para ofrecer óptimos cuidados;
- b) Hacer rondas en todas las unidades de enfermería bajo su responsabilidad;

- c) Guiar a las enfermeras Jefes de Unidad en la organización y administración de las mismas;
- d) Evaluar la calidad del servicio suministrado por las enfermeras Jefes de Unidad;
- e) Informar continuamente a la Jefe del Servicio de Enfermería de las necesidades de las unidades y de todos los problemas presentados por el personal de enfermería;
- f) Asistir y participar en las reuniones con la Jefe del Servicio de Enfermería y otras que ésta última le indicare;
- g) Coordinar los servicios del personal de enfermería con los demás Servicios del Hospital en beneficio de los pacientes;
- h) Fomentar y velar por el fiel cumplimiento de las normas de cuidados de enfermería y administrativos establecidas en el Reglamento del Hospital para el Servicio de Enfermería;
- i) Participar en los programas de Educación en Servicio para el personal, pacientes y sus familiares;
- j) Mantener estrecha colaboración con las instructoras de la Escuela Nacional de Enfermería y las de los cursos para Auxiliares de Enfermería, para facilitar la enseñanza de las alumnas;
- k) Fomentar las buenas relaciones interpersonales e interdepartamentales;
- l) Participar en la determinación de las necesidades de personal, material y equipo, velando por la buena utilización del mismo;
- m) Participar en todas las actividades que le asigne la Jefe del Servicio de Enfermería.

De la Sub-Jefe del Servicio de Enfermería

Arto. 73°. Para ser Sub-Jefe del Servicio de Enfermería, se requieren los mismos requisitos para la Jefe del Servicio.

Arto. 74°. Son atribuciones y deberes de la Enfermera Sub-Jefe:

- a) Asumir la responsabilidad del Servicio de Enfermería en ausencia de la Jefe, gozando de la misma autoridad y teniendo la misma responsabilidad que establece el Reglamento para el cargo de Jefe;
- b) Asistir a las reuniones del personal de enfermería y todas aquellas otras que a juicio de la Jefe del Servicio debe asistir;

- c) Reunirse diariamente con la Jefe del Servicio para planificar las actividades diarias;
- d) Fomentar y mantener relaciones armoniosas entre el personal de enfermería, médicos, pacientes, familiares, lo mismo que con el personal de los otros Servicios del Hospital, y otras instituciones de salud de la localidad;
- e) Cumplir con las obligaciones delegadas por la Jefe del Servicio.

De la Jefe del Servicio de Enfermería

Arto. 75°. Para ser Jefe del Servicio de Enfermería se requiere:

- a) Presentar certificación de práctica hospitalaria como Enfermera General por un período no menor de un año;
- b) Haber ejercido un cargo administrativo como enfermera Jefe de Unidad, Supervisora o Enfermera Sub-Jefe del Servicio de Enfermería y que en conjunto sea por un período no menor de cuatro años;
- c) Presentar certificados por curso de post-graduado en supervisión y administración de enfermería y que en conjunto sean por un período no menor de cuatro meses;
- d) Ser ciudadana nicaragüense;
- e) Ser menor de 65 años.

Arto. 76°. Son atribuciones y deberes de la Jefe del Servicio de Enfermería:

- a) Ejercer la autoridad máxima del Servicio y ser responsable ante el Director del Hospital de la organización y administración de los servicios de enfermería;
- b) Determinar la calidad y cantidad de cuidados de enfermería que necesitan los pacientes según los objetivos del Hospital;
- c) Interpretar y hacer cumplir el Reglamento del Hospital al personal de enfermería;
- d) Proponer al Director del Hospital el proyecto anual de presupuesto del Servicio de Enfermería;
- e) Ser responsable de la selección, distribución y evaluación del personal de enfermería conforme las necesidades y disponibilidades;
- f) Verificar reuniones periódicas con el personal a su cargo;
- g) Asistir a las reuniones que convocare el Comité Médico-Administrativo;
- h) Preparar programas de orientación para el nuevo personal de enferme-

ría y de Educación en Servicio para el personal profesional y no profesional;

- i) Coordinar las actividades del Servicio con los otros servicios del Hospital y con aquellas otras instituciones relacionadas con la salud de la localidad;
- j) Mantener en vigencia programas de revisión y elaboración de normas y procedimientos del cuidado de enfermería;
- k) Asesorar al Director en la elaboración de nuevos proyectos para mejorar el Servicio de Enfermería;
- l) Informar al Director diariamente de las actividades del Servicio;
- m) Proponer al Director los permisos, licencias, reemplazos y remociones del personal subalterno.

Arto. 77°. El ascenso de las enfermeras se hará de común acuerdo entre la Dirección del Hospital y la Jefe de Enfermería tomando en cuenta lo especificado en el Reglamento especial para el escalafonamiento de ese personal.

De las Auxiliares de Enfermería

Arto. 78°. Para ser Auxiliar de Enfermería del Hospital se requiere tener el certificado que la acredite como tal expedido por las autoridades reconocidas por el Estado.

Arto. 79°. Serán obligaciones de las Auxiliares de Enfermería:

- a) Ayudar a las enfermeras graduadas en la forma que lo dispongan, reconociendo en ellas la autoridad inmediata superior;
- b) Colaborar con la distribución de los alimentos y observar el cumplimiento de dietas especiales;
- c) Hacer trabajo rotatorio, según disposición de los turnos en los diferentes servicios del Hospital;
- d) Recoger, cuando hayan indicaciones, las muestras de orina, excretas, etc., identificándolas correctamente para enviarlas al Laboratorio en los horarios fijados;
- e) Velar por la conservación de todo el material médico-quirúrgico, mobiliario, útiles y enseres e informar a quien corresponda, sobre su deterioro, desaparición o necesidad de reposición;
- f) Administrar puntualmente las prescripciones a los pacientes;
- g) Colaborar en mantener el aseo, orden, compostura y disciplina de los enfermos;

- h) No retirarse de la sala mientras no haya entregado la guardia a la encargada de sustituirla.

Del Servicio Social

Arto. 80°. El Servicio Social tiene por objeto el estudio y solución de los problemas sociales de los pacientes y constituye el eslabón entre el Hospital, el paciente y la colectividad.

De las Trabajadoras Sociales

Arto. 81°. Los trabajadores sociales se clasifican en:

- a) Trabajador Social Jefe;
- b) Trabajador Social.

Serán todas personas graduadas en Escuelas de Servicio Social reconocidas por el Estado; estarán escalafonadas y la designación del Trabajador Social Jefe se hará por la Junta Local a propuesta del Director del Hospital.

Arto. 82°. Son atribuciones y deberes principales del Jefe:

- a) Supervisar y controlar el trabajo del personal subalterno;
- b) Establecer de acuerdo con la Dirección del Hospital la debida coordinación con las instituciones asistenciales y grupos representativos de la comunidad para interesarlos en los programas de salud del Hospital;
- c) Participar en investigaciones sociales en el campo de la salud y colaborar con el Cuerpo Médico del Hospital en el estudio de los aspectos sociales de la investigación médica;
- d) Presentar a la Dirección del Hospital, para su aprobación, los planes de trabajo que juzgue conveniente;
- e) Informar periódicamente al Director de las actividades del servicio y de los problemas que se presenten.

De los Servicios de Farmacia, Alimentación, Información, Admisión, Estadística y Archivo

Arto. 83°. Son requisitos generales para los jefes de estos Servicios:

- a) Ser nicaragüense;
- b) Ser de competencia y honorabilidad reconocidas;
- c) Ser menor de 65 años.

Arto. 84°. Son requisitos específicos para optar a cada jefatura:

Para el Servicio de Farmacia:

- a) Ser Farmacéutico graduado en una Facultad reconocida por el Estado o estar debidamente incorporado y tener experiencia en administración de Servicios Farmacéuticos.

Para el Servicio de Dietas:

- a) Ser graduada en una Escuela de Dietética reconocida por el Estado o en su defecto, acreditar cinco años de experiencia en preparación de dietas y administración de Servicios de alimentación.

Para Información, Admisión, Estadística y Archivo:

- a) Tener conocimientos y amplia experiencia en la materia.

Arto. 85°. Son atribuciones generales de los Jefes de estos Servicios:

- a) Vigilar las actividades del personal subalterno;
- b) Asignar los deberes y atribuciones de cada uno de los integrantes del personal a su cargo;
- c) Estudiar los problemas concernientes a su dependencia, recomendando a la Dirección la adopción de medidas que puedan mejorar la organización y desenvolvimiento de la misma;
- d) Evaluar las actividades del personal a su cargo, rindiendo oportunamente a la Dirección el informe correspondiente;
- e) Coordinar las actividades del Servicio con los otros del Hospital para lograr mayor eficiencia;
- f) Informar de inmediato a la Dirección toda anomalía o falta que observare en el Servicio;
- g) Mantener completo y en buen estado el mobiliario, equipos y enseres del servicio;
- h) Llevar rigurosamente al día el inventario permanente de las existencias y la contabilidad de las entradas y salidas de los productos y materiales a su cargo;
- i) Recibir, almacenar y utilizar convenientemente los productos y materiales que reciba para servicio de su dependencia;
- j) Llevar los controles establecidos en los reglamentos;
- k) Analizar las necesidades de equipo nuevo y las necesidades de reparación del equipo en uso, haciendo las solicitudes del caso con la debida anticipación al Director;
- l) Llevar y mantener al día los libros, registros y archivos correspondientes a su trabajo;
- m) Asistir, cuando fuere convocado, a las reuniones administrativas o de otra índole de la Institución;
- n) Elaborar un plan anual de trabajo

y el anteproyecto de presupuesto y análisis de puestos y salarios del departamento a su cargo y someterlos a la consideración del Director;

- o) Asesorar al Departamento del Personal en la selección de los candidatos a empleo en la sección correspondiente;
- p) Presentar oportunamente al Director un informe mensual y una memoria anual de las actividades desarrolladas en su dependencia;
- q) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones pertinentes de las leyes y reglamentos del Hospital.

Arto. 86°. Las atribuciones y deberes específicos son:

Del Servicio de Farmacia:

- a) Mantener siempre las existencias de drogas y demás artículos de la Farmacia arriba de una cantidad mínima que garantice el despacho de recetas por un período no menor de tres meses, informando al Director oportunamente sobre los que han llegado al límite anotado;
- b) Llevar un registro especial de todas aquellas drogas o productos que por ley, precio o peligro, deben estar sujetos a control;
- c) Vigilar la correcta elaboración de recetas y artículos que el Servicio fabrique y dar al departamento de contabilidad y de estadística los datos que le solicite;
- d) Formar parte del Comité de Farmacia.

Del Servicio de Dietética:

- a) Establecer y mantener normas sanitarias en el funcionamiento del Servicio;
- b) Cuando las provisiones no puedan ser suministradas por el Departamento de Suministros, deberá adquirir éstas por compra directa con entrega inmediata, obteniendo al efecto la autorización del Director;
- c) Velar porque en la despensa y cuartos fríos se mantenga una existencia de productos que garantice el suministro de alimentos a pacientes y empleados sea de la mejor calidad.
- f) Supervisar las compras de frutas, verduras, etc., con el objeto de que sean de la mejor calidad y al más bajo precio.

Del Servicio de Información, Admisión, Archivo Clínico y Estadística:

- a) Rendir en su oportunidad al Director, los informes estadísticos men-

- suales y anuales que permitan tener datos exactos de las actividades médico-quirúrgicas del Hospital;
- b) Dar diariamente al Director, datos estadísticos referentes a ingresos, altas, fallecimientos, etc., de los pacientes;
 - c) Facilitar al Director y Cuerpo Médico los datos estadísticos que les fueren solicitados;
 - d) Elaborar cuadros y gráficas estadísticas;
 - e) Llevar el control de los pacientes admitidos, de los atendidos en Consultorios, Servicios de Emergencia y Pensionado, de los egresos, de las camas disponibles, de los fallecidos, etc.;
 - f) Anotar en los libros correspondientes los datos relativos a entradas y salidas de pacientes;
 - g) Anotar en la hoja de registro correspondiente los datos relativos a la identificación completa del enfermo;
 - h) Revisar los registros médicos de los pacientes dados de alta para comprobar si están completos y ordenados y pasar semanalmente a la Dirección un detalle de los registros médicos incompletos;
 - i) Archivar convenientemente los registros médicos codificando los diagnósticos, operaciones, etc., según la nomenclatura aceptada;
 - j) Llevar tarjetas índices que permitan el hallazgo rápido de los Registros Médicos que se desean;
 - k) Llevar índices cruzados de enfermedades, operaciones, etc.;
 - l) Establecer sistemas adecuados de información para los interesados, en relación a los pacientes internados.

Capítulo IX

DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ADMINISTRADOR

Requisitos:

Arto. 87°. Para ser Administrador del Hospital se deben llenar los siguientes requisitos:

- a) Ser nicaragüense;
- b) Ser técnico en administración de hospitales o en su defecto ser Administrador de Empresas;
- c) Ser menor de 65 años;
- d) Ser persona de honorabilidad y competencia reconocida;
- e) Gozar de buena salud certificada por los Servicios Médicos del Hospital;

- f) Rendir fianza suficiente ante la Junta Local respectiva, calificada por la Dirección de Asistencia Social;
- g) Estar solvente con el Fisco.

Arto. 88°. El Administrador será escogido y nombrado en la misma forma que el Director Médico.

Arto. 89°. Son atribuciones y deberes del Administrador:

- a) Tener bajo su inmediata responsabilidad el eficiente funcionamiento de los Departamentos Administrativos;
- b) Cumplir con todas aquellas funciones que el Director le delegue;
- c) Encargarse, de acuerdo a los instructivos en vigencia, del manejo del fondo circulante que deberá remitir diariamente a la Tesorería de la Junta;
- d) Vigilar el orden y disciplina en el establecimiento e informar oportunamente al Director de las novedades administrativas que ocurran;
- e) Dictar medidas de orden disciplinarias para empleados administrativos, visitantes, etc., siempre que el Director del Hospital lo autorice para ello;
- f) Someter a la aprobación del Director las normas que considere necesarias para el buen funcionamiento de las dependencias que están bajo su responsabilidad;
- g) Inspeccionar periódicamente los trabajos de construcción, remodelación y mantenimiento del Hospital;
- h) Asistir a las reuniones del Comité Médico-Administrativo y a todas aquellas otras que convocare el Director;
- i) Elaborar con el Director del Centro el proyecto de presupuesto de las dependencias a su cargo, el cual será sometido a la aprobación de la Junta Local;
- j) Ejecutar y ajustarse al Presupuesto de Egresos aprobado por la Junta;
- k) Permanecer en el Centro durante el tiempo pactado con la Institución;
- l) Participar en la escogencia de los Jefes de Departamentos Administrativos;
- m) Presentar un informe semestral de las labores de las dependencias bajo su cargo;
- n) Cumplir con las otras funciones que establezcan las leyes y reglamentos internos de la Institución.

**DE LOS JEFES DE LOS
DEPARTAMENTOS
ADMINISTRATIVOS**

Requisitos Generales:

Arto. 90°. Son requisitos generales para optar a los cargos de Jefes:

- a) Ser nicaragüense;
- b) Ser de competencia y honorabilidad reconocida;
- c) Ser menor de 65 años.

Arto. 91°. Son requisitos específicos para los Jefes de estos Departamentos:

- a) Para el Departamento del Personal, acreditar certificados de estudios y experiencia práctica en manejo de personal;
- b) Para el Departamento de Contabilidad, ser contador titulado en una escuela reconocida;
- c) Para el Departamento de Almacén y Suministros, acreditar experiencia en adquisición y suministro de equipo, mobiliario, instrumental médico, etc., de uso hospitalario;
- d) Para el Departamento de Lavandería y Ropería, tener conocimientos técnicos del procesamiento de la ropa de uso hospitalario y experiencia en supervisión y manejo de personal de esa naturaleza;
- e) Para el Departamento de Intendencia, tener experiencia en manejo de personal doméstico, porteros, ascensoristas, motoristas, camilleros y vigilantes y conocimiento técnico de limpieza de las diferentes áreas hospitalarias;
- f) Para el Departamento de Mantenimiento, ser ingeniero mecánico con experiencia en mantenimiento de equipo y edificio hospitalario o en su defecto ser mecánico electricista graduado en una escuela reconocida, con tres años de experiencia en mantenimiento de equipo y edificio hospitalario;
- g) Para el Departamento de Biblioteca, ser bibliotecario graduado o acreditar 5 años de experiencia como mínimo en manejo de bibliotecas.

Arto. 92°. Las atribuciones generales son similares a las especificadas en el Arto. 85° del presente Reglamento.

Arto. 93°. Las atribuciones específicas son:

Para el Jefe del Departamento del Personal:

- a) Organizar y mantener al día un eficiente sistema de registros personales de los empleados;

- b) Tramitar las solicitudes de empleo, nombramientos, cancelaciones, referendas, suspensiones y cualquier otro movimiento del personal que ordene el Director;
- c) Tramitar los concursos de oposición que ordene el Director;
- d) Elaborar planillas y recibos para pagos del personal fijo y móvil, todo de acuerdo con la ley respectiva;
- e) Preparar programas de orientación del personal;
- f) Elaborar un análisis de cargo para cada función.

Del Departamento de Contabilidad:

- a) Llevar la contabilidad del Hospital de conformidad con las instrucciones establecidas, lo mismo que sistemas complementarios de contabilidad cuando así lo decida el Director;
- b) Intervenir toda documentación de ingresos antes de ser recaudada y toda documentación de egresos antes de su pago;
- c) Revisar planillas de personal móvil;
- d) Presentar balance de cuenta y presupuestales;
- e) Controlar inventarios, consumos, movimientos de tesorería, movimientos de cuentas corrientes, etc.;
- f) Llevar al día el movimiento de entradas y salidas de dinero;
- g) Presentar estados de caja cuando lo solicite el Administrador.

*Del Departamento de Almacén
y Suministros:*

- a) Obtener del Almacén Central de la Junta Nacional el material y equipo médico-quirúrgico conforme Listas Básicas que le serán suministradas periódicamente por la Dirección de Asistencia Médica.

Los artículos que no pueden ser obtenidos en esta forma deberán adquirirse por licitación efectuada por el Comité respectivo de la Junta Nacional. Para las compras de menor cuantía o casos de urgencia determinadas por la Junta Nacional, deberá adquirir el material necesario mediante compra directa y con la autorización del funcionario respectivo determinado por la Junta Local;

- b) Recibir, almacenar, expedir y cambiar productos, materiales, equipos, etc., de la Institución;
- c) Informar oportunamente al Administrador de las deficiencias en ca-

- alidad y faltantes en los artículos recibidos;
- d) Mantener siempre las existencias de los artículos a su cargo arriba de una cantidad mínima que garantice la buena marcha de la Institución e informar oportunamente al Administrador de los artículos que se están agotando;
 - e) Examinar y dirigir las tramitaciones de compra, etc., del Centro para que se verifiquen correctamente y con prontitud;
 - f) Obtener de todos los posibles vendedores, precios de venta y demás detalles de los artículos que se desee adquirir con el objeto de determinar la oferta más conveniente a la Institución;
 - g) Obtener de todos los posibles suministrantes, los detalles de precios, fecha de entrega, etc., de los artículos de uso corriente, cuya adquisición periódica se debe garantizar por medio de contratos;
 - h) Preparar estimaciones del gasto mensual de los artículos cuya obtención conviene hacer por contratos de suministros continuos;
 - i) Mantener al día la lista de los posibles postores para las licitaciones respectivas.

Del Departamento de Lavandería

Tener bajo su responsabilidad, el lavado y aplanchado, mantenimiento y entrega oportuna a las distintas dependencias del hospital de la ropa a su cargo; establecer sistemas de control que eviten pérdidas de ropa.

Del Departamento de Intendencia

El Departamento de Intendencia es el encargado de centralizar la dirección del servicio doméstico, de porteros, ascensoristas y movilización, incluidos motoristas y camilleros, y sus atribuciones son:

- a) Distribuir el personal del servicio que él controla, supervigilar su trabajo y comportamiento y proponer su reemplazo;
- b) Colaborar con los jefes de servicio y con el personal técnico administrativo en todo lo que tenga relación con los servicios en sus respectivas reparticiones;
- c) Hacer los pedidos de elementos de trabajo y dotación necesarios para el servicio a su cargo;
- d) Cuidar que el personal de su dependencia use el uniforme correspondiente y se presente a su trabajo aseado, en orden y a las horas que fijen los turnos que él organizará;

- e) Cuidar del orden, aseo del edificio, de su aspecto y conservación y del buen estado y mantenimiento de jardines si los hay;
- f) Cuidar de las ambulancias, automóviles y demás vehículos con que cuente el Establecimiento;
- g) Organizar y mantener la seguridad contra-incendios.

Capítulo X

Usuarios de los Servicios

Arto. 94°. Los pacientes del Hospital se clasifican en:

- a) Internados, que ocupan camas de los Servicios Clínicos;
- b) Ambulatorios, que son atendidos en los Consultorios Externos;
- c) Domiciliarios, que reciben atención en su hogar.

Arto. 95°. Los pacientes atendidos en el Hospital, previa investigación socio-económica, serán clasificados en:

- a) Gratuitos, que no pueden pagar ni aún parcialmente el costo de su asistencia;
- b) Contribuyentes, que conforme a tarifas reglamentarias, pagan directamente o por medio de una Compañía o Institución a la que pertenezcan, el costo parcial de la asistencia que recibe;
- c) Pensionistas que pagan directamente o por medio de una Compañía o Institución a la que pertenezcan, conforme tarifas reglamentarias, el valor total de su asistencia.

Arto. 96°. Todo paciente al ingresar al Hospital o previamente a su atención en los Consultorios Externos deberá identificarse para ser anotado en los Registros correspondientes. Se exceptuarán de esta disposición los casos de urgencia en los cuales tal requisito deberá llenarse posteriormente.

Arto. 97°. Todo paciente que ingrese a Sala General, y previa la verificación de su posibilidad, tiene la obligación de donar por lo menos medio litro de sangre, el cual pasará a ser propiedad del Centro.

Arto. 98°. El Hospital atenderá a las personas que lo soliciten sin discriminación alguna de raza, nacionalidad o religión.

Arto. 99°. Las personas atendidas en el Hospital deberán ajustarse a las siguientes disposiciones:

- a) Cumplir las disposiciones pertinentes de los Reglamentos;
- b) Guardar reposo en la forma y el tiempo que indiquen los miembros

del Cuerpo Médico y las respectivas Enfermeras;

- c) Cumplir las reglas corrientes de higiene personal;
- d) Usar la ropa que el Hospital exija;
- e) Respetar el sueño y reposo de los demás pacientes;
- f) Tratar con todo cuidado las ropas y enseres que pongan a su servicio;
- g) Tomar los alimentos y aceptar los tratamientos a las horas y en la forma que el personal técnico del Servicio respectivo lo indique;
- h) Permanecer en sus respectivas camas y en silencio después de la hora especificada en los reglamentos internos del Hospital,

Arto. 100°. A los pacientes les está terminantemente prohibido:

- a) Promover desorden o practicar actos contra la moral, el orden, la disciplina, la limpieza y la tranquilidad que debe imperar en la Institución.
- b) Entrar en la Cocina, Farmacia, Lavandería, Bodega, etc., del Hospital;
- c) Ejecutar actos que pongan en peligro la integridad, buena apariencia y utilidad de los edificios, muebles, enseres, etc., del Hospital;
- d) Hacer oposición o no cumplir las indicaciones e instrucciones de carácter médico-quirúrgico ordenadas.

Capítulo XI

Disposiciones Generales

Arto. 101°. La Dirección y Organismos Directivos de los hospitales, someterán a la Dirección de Asistencia Médica para su aprobación, la organización interna que su propia característica les determina, y que deberán estar de acuerdo a las disposiciones generales del presente Reglamento.

Arto. 102°. En los hospitales donde no se puedan completar los requisitos de organización médica estipulados en este Reglamento, las categorías del cuerpo médico arriba mencionados serán establecidas de acuerdo al criterio técnico de la Dirección de Asistencia Médica.

Arto. 103°. La Dirección procurará la publicación de una revista y mejorará la Biblioteca médica.

Arto. 104°. El Hospital se sujetará a:

- a) Un Formulario Básico de Medicamentos y Material Médico-Quirúrgico;
- b) Un Manual General de Dietas;
- c) Un Manual de Procedimientos de Enfermería;
- d) Un Manual de Procedimientos de Personal.

Estos Manuales serán elaborados por la Dirección de Asistencia Médica y se aplicarán a todos los Hospitales.

Arto. 105°. Todas las personas que tengan cargo o hagan prácticas en el Hospital deberán cumplir, en lo que corresponda, las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, deberán observar la mayor corrección en sus relaciones con el resto del personal, con los enfermos y visitantes, evitando todo acto que pueda perjudicar el prestigio de la Institución.

Arto. 106°. Los visitantes de los pacientes observarán la mayor corrección y evitarán todo acto reñido con la moral y el orden.

Las violaciones de estas normas obligarán a su expulsión del Centro y a la supresión de los derechos de entrada.

Arto. 107°. El Hospital podrá aceptar la instalación de aparatos y la prestación de servicios por parte de particulares o de otras Instituciones, siempre que se sometan a las disposiciones pertinentes de los Reglamentos del Hospital.

Arto. 108°. Se prohíbe el arrendamiento o préstamo de objetos, enseres, instrumentos o equipo, salvo casos muy especiales y con autorización del Director.

Arto. 109°. Todo lo que no se encuentre previsto en este Reglamento, será resuelto por la Dirección de Asistencia Médica, sancionado de previo por el Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social.

Arto. 110°. Deróganse todas las disposiciones contenidas en los Reglamentos de todos los Centros Hospitalarios en lo que se oponga al presente Reglamento.

Arto. 111°. Este Reglamento regirá desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Managua, D. N., a los quince días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Ernesto Navarro Richardson —Francisco Urcuyo Maliaño —Luis Gonzalo Rojas Arana —Rodrigo Portocarrero Argüello Noel Sandino Grijalva —Abraham Rossman Castilla —Humberto Belli Zapata —Francisco Boza Gutiérrez —Gonzalo Torres García —Justo Adolfo Ordeñana Gaitán —Leandro Pasos Vilain —Roberto Rosales Mercado, Secretario".

Artículo 2°. Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. —Casa Presidencial, Managua, D. N., treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. —A. SOMOZA, Presidente de la República. —Francisco Urcuyo Maliaño, Ministro de Salud Pública.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Solicitud de Concesión de Explotación
de Minerales de la Firma "Asarco Exploration
Company of Canada Limited"

Reg. 3335 — B/U — \$ 780.00

Señor Director General de Riquezas Naturales:

Yo, Lawson P. Entwistle, mayor de edad, casado, geólogo y de este domicilio, en mi carácter de mandatario competente de la Asarco Exploration Company of Canada Limited, sociedad organizada, constituida y existente de conformidad con las leyes de la Provincia de Ontario, Canadá, según lo demuestro con el poder que acompaño, ante usted respetuosamente comparezco y expongo:

Fundada en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y en la Especial sobre la Exploración y Explotación de Minas y Canteras, mi representada, la Asarco Exploration Company of Canada Limited, solicita del Gobierno de Nicaragua por conducto de esa Dirección General de su digno cargo, una concesión de exploración de oro, cobre, plata, zinc y otros minerales denominada Topaz, por el término que permita la Ley, sobre un área de 540 kilómetros cuadrados, situada en el Departamento de Zelaya, cuyos linderos y descripción es la siguiente:

Comenzando del punto de triangulación de la Geodesia llamado Tamagás, con coordenadas Lat. Norte 12 grados 09 minutos 59.329 segundos; Long. Oeste, 84 grados, 31 minutos, 51.323 segundos, el punto "A" de la concesión solicitada, miden 30 kilómetros al Este franco al punto "B". Del punto "B", miden 18 kilómetros al Sur franco al punto "C". Del punto "C", miden 30 kilómetros al Oeste franco al punto "D". Del punto "D", miden 18 kilómetros al Norte franco al llegar al punto "A", el punto de partida y el punto Tamagás.

Con la autorización especial de mi mandante, manifiesto a Ud., de la manera más enfática, que ella o quienes pudieran sucederle en sus derechos, se someten y sujetan a las autoridades administrativas y judiciales de la República que indican la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales y la Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras.

También declaro, siempre en nombre de mi mandante, que no existe interés alguno de parte de algún Gobierno o Estado extranjero en la concesión que ahora se solicita y que la Asarco Exploration Company of Canada Limited no está comprendi-

da en ninguna de las prohibiciones que establece el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales y que respetará cualquier derecho adquirido, si lo hubiere.

Mi representada está presta a cumplir con el "Depósito de Costas", en el monto que esa Dirección General fije de acuerdo con las disposiciones del Arto. 106 de la Ley General de Explotación de Riquezas Naturales, así como también constituirá en su oportunidad el "Depósito de Garantía", de que habla el Arto. 107 de la misma Ley.

En cuanto a la capacidad económica y técnica de mi representada, me permito acompañarle una carta dirigida a Ud. firmada por Mr. C. E. Nelson, Vice-Presidente de American Smelting and Refining Company, en la cual expresa que Asarco Exploration Company of Canada Limited, es una subsidiaria de ella y que American Smelting and Refining Company está lista a proveer a mi representada de todos los materiales, elemento humano y fondos necesarios para llevar a cabo trabajos de minería en Nicaragua.

También adjunto el reporte anual correspondiente al año 1967 de American Smelting and Refining Company, que muestra el Balance y el volumen de operaciones de dicha Compañía.

Adjunto como anexos los siguientes documentos:

- a) Escritura de constitución de Asarco Exploration Company of Canada Limited.
- b) Estatutos de Asarco Exploration Company of Canada Limited.
- c) Copia certificada del acta de la Junta Directiva, en la que se decidió crear una sucursal en Nicaragua.
- d) Dos copias de la hoja E-503 a escala 1 : 250000 preparada por la Dirección General de Cartografía, que contienen el croquis con lo extensión y la información necesaria sobre el área y lugar solicitado.
- e) Dos croquis a escala 1 : 50000 con la misma información.
- f) Un mapa del territorio nacional editado por la Dirección de Cartografía, en que se muestra la concesión solicitada.
- g) Carta dirigida a Ud., firmada por Mr. C. E. Nelson.
- h) Copia del reporte anual de American Smelting and Refining Company.
- i) Un memorandum firmado por el suscrito sobre el programa que se propone llevar a cabo.

j) Un informe técnico firmado por el suscrito que contiene las razones que justifican la exploración solicitada.

Fúndo este pedimento en las disposiciones contenidas en la Ley General sobre la Explotación de Riquezas Naturales y en la Ley Especial sobre la Exploración y Explotación de Minas y Canteras, ambas vigentes.

Señalo para oír notificaciones la oficina del doctor Salvador Castillo, sita en esta ciudad en la Avenida Roosevelt, N° 516.

Managua, D. N., veinte de Junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Otro sí: Boleta de No Contribuyente a favor de Asarco Exploration of Canada, Ltd., también la adjunto.

Managua, Distrito Nacional veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Presentado ante esta Dirección General de Riquezas Naturales a las doce horas del día veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Ing. Pablo Martínez Navas,
Director General de Riquezas Naturales.

3 3

SECCION DE PATENTÉS DE NICARAGUA

Patente de Invención

Reg. No. 3210 — B/U 948261 — \$45.00
Mandrel Industries, Inc., mediante apoderado solicita Patente:

UN GENERADOR SISMICO SUBMARINO
POR AIRE.

Oyense Oposiciones.
Oficina de Registro, Managua, veinticuatro de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Marcas de Fábrica

Reg. No. 2096 — B/U 936421 — Valor \$ 45.00
Lander Co., Inc., mediante apoderado solicita registro Marca:

"SPELLBOUND"

Para: Clase 7.
Oyense oposiciones.
Oficina de Patentes. Managua, dos Enero mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 2

Reg. No. 2081 — B/U 936446 — Valor \$ 45.00
Blue Bell, Inc., mediante apoderado solicita registro Marcas:

LA LETRA "W" "MAVERICK"

Para: Clase 42.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veinte Enero mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 —

Reg. 3311 — B/U 952368 — \$90.00
C. F. Boehringer & Soehne G. m. b. H., mediante Apoderado solicita registro:

PHAGOPARAXIN PHAGOCYCLIN

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Registro de la Propiedad Industrial, Managua, veintisiete Julio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. José A. Villanueva, Secretario. 3 2

Reg. 2130 — B/U 939754 — \$45.00
Laboratorios Rappe, Sociedad Anónima, Managua, solicita registro marca:

"P R O M I S O L"

Para: Clase 9 (Productos medicinales farmacéuticos).

Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, dos Agosto mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario. 3 2

Reg. 3312 — B/U 952369 — \$90.00
Puerto Rico Distiller, Inc., mediante Apoderado solicita registro:



Para Clase 7.
Oyense oposiciones.
Oficina Registro de la Propiedad Industrial, Managua, veintisiete Julio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. José A. Villanueva, Secretario. 3 2

Reg. No. 3219 — B/U 948432 — \$45.00
Salvador Buitrago Aja, apoderado "Abbott Laboratories", de Chicago, solicita marca Clase 47.
ABBOTT

Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, Julio Veinticuatro mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario. 3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 3487 — B/U 963044 — Valor \$ 180.00

Once mañana viernes treinta mes corriente, local despacho venderánse pública subasta: finca El Tololo noventiséis manzanas, lindante: Oriente, Calazán Torres, Pedro Aníbal Martínez; Poniente, sitio El Aguacate, quebrada El Naranjal, río Sasama; Norte, Francisco Plazaola, Pedro Martínez, Justino Sáenz, Campirano enmedio; Sur, sucesores Francisco Reyes. Finca rústica "Soledad", ambas jurisdicción El Viejo, ciento cincuenta manzanas, lindante: Oriente, camino enmedio, Gabriel Munguía; Poniente, camino enmedio, hacienda Guanacastillo; Norte, Guanacastillo, encajonada enmedio; Sur, Palo Herrado, Santiago Martínez, Manuel Matamoros. Una casa y solar situada barrio Esquipulas ciudad El Viejo, lindante: Oriente, Virginia Somarriba; Poniente, Aurelio Somarriba; Norte, Mauricio Argüello; Sur, Amalia Núñez de Granera.

Ejecutante: Banco Nacional Nicaragua.

Ejecutado: María Soledad Martínez v. de Argüello.

Base remate. Trescientos treinta y un mil setentiocho córdobas sesentiocho centavos.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Agosto doce mil novecientos sesentiocho. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Reg. No. 3464 — B/U 967139 — Valor ₡ 460.00

El día domingo 18 de Agosto de 1968 a las 8 a.m. en la sala de remates de esta Oficina Principal y de conformidad con los Artos. No. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido, detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo, correspondiente a nuestra agencia de Rivas.

Las personas que quieran hacer posturas en esta SUBASTA, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
24587	1 Anillo 1½ grs.	7.40
24595	1 Esclava 5 grs.	29.60
24643	1 Anillo 3 grs.	14.80
24645	1 Anillo 4½ grs.	22.20
24644	1 Cad. c/crucifijo 10 grs.	59.20
24676	2 Cad. con dije 10½ grs.	59.20
24823	1 Cad. con dije 4½ grs.	22.20
24856	1 Anillo liso 2½ grs.	14.80
24994	1 Cad. y puls. 8½ grs.	44.40
25001	1 Anillo 2½ grs.	14.60
25041	2 Anillo 3 grs.	17.52
25054	1 Cadena con Crucifijo 5 grs.	29.20
25057	1 Cad. sin dije 4 grs.	21.90
25196	1 Cad. argollones y puls. 15 grs.	73.00
25221	1 Anillo 5½ grs.	29.20
25241	2 Anillos 5 grs.	29.20
25255	1 Anillo y patacones 2½ grs.	14.60
25305	1 Cad. y 1 anillo 93/4 grs.	51.10
25343	1 Cadena y 1 esclava 8½ grs.	43.80
25344	1 Cadena y 1 anillo 5½ grs.	29.20
25357	1 Cadena con medalla 5 grs.	29.20
25373	1 Anillo 2 grs.	11.68
25477	1 Anillo 3 grs.	17.52
25492	1 Esclava 123/4 grs.	65.70
25493	1 Anillo 2½ grs.	11.68
25512	1 Anillo 3 3/4 grs.	21.90
25516	1 Cadena con Crucifijo 4½ grs.	21.90
25517	1 Cadena con medalla de 2 3/4 gramos	14.60
25536	1 Cadena sin dije 6 grs.	29.20
25574	1 Pulsera 21 grs.	102.20
25575	1 Anillo 2½ grs.	14.60
25606	1 Anillo 4 grs.	21.90
25633	1 Cadena y 1 anillo 26½ grs.	146.00
25652	1 Par chapas 1 grs.	5.84
25653	2 Cadenas y 1 par chapas 6½ gramos	36.50
25675	2 Anillos y argollones 9 grs.	51.10
25681	1 Cadena con corazón 2½ grs.	14.40
25718	1 Cadena con Crucifijo 5 3/4 gramos	28.80
25722	1 Pulsera 20½ grs.	100.80
25730	1 Cadena con dije 11 grs.	50.40
25742	1 Cad. y 1 par chapas 17 grs.	72.00
25779	1 Cad. con medalla 11½ grs.	57.60
25792	1 Cad. con Cruz 4 grs.	21.60
25805	1 Cad. con medalla 5 grs.	28.80
25811	1 Cad. con corazón 15 grs.	43.20
25812	2 Anillos 4 grs.	21.60
25829	1 Pulsera y 1 anillo 15 grs.	72.00
25841	1 Anillo 1½ grs.	7.20
25899	1 Cad. con Crucifijo 11 3/4 grs.	57.60
25938	1 Puls. y 1 prendedor 63 grs.	288.00
25967	1 Puls. 12½ grs.	57.60
25986	1 Cadena y dos anillos 12 grs.	57.60
25991	1 Pulsera 15 grs.	72.00
25999	1 Cadena con med. 3 1/4 grs.	17.28

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
26000	1 Brazaletes 16 grs.	72.00
26013	1 Anillo 4 3/4 grs.	28.80
25026	1 Cad. sin dije 4 grs.	21.60
26034	1 Anillo liso 2½ grs.	14.40
26045	1 Pulsera 1 cad. y 3 anillos, 34 grs.	144.00
26050	1 Anillo 2 grs.	11.52
26056	1 Cadena con Crucifijo 10 grs.	57.60
26058	1 Par patacones y dije 6 grs.	28.80
26062	1 Cad. y 1 puls. 9 grs.	50.40
26063	1 Cadena con medalla 12 3/4 gramos	57.60
26065	2 Anillos 5 1/4 grs.	14.40
26072	1 Par argollones 1 esclav. y 1 Cruz 5½ grs.	28.80
26081	1 Cruz y crucifijo 12 grs.	57.60
26191	2 Anillos 6 3/4 grs.	36.00
26150	1 Cad. y 1 anillo y chapas 12 gramos	57.60
26155	3 anillos 6 grs.	28.80
26178	1 Esclava 5 grs.	28.80
26179	1 Anillo 2 grs.	11.52
26181	1 Esclava 31 grs.	144.00
26183	2 Anillos 10 grs.	57.60
26190	1 Esclava 3½ grs.	17.28
26244	1 Cadena con estrella 7 grs.	36.00
26249	1 Cad. con Crucifijo 5 grs.	28.80
26250	2 Cadenas 7 grs.	36.00
26283	2 Cadenas y 1 anillo 11½ grs.	49.70
26284	1 Cadena con estrella 7 grs.	35.50
26303	1 Anillo liso 2 1/4 grs.	11.36
26315	1 Pulsera 28 grs.	142.00
26369	2 Pares chapas 2½ grs.	11.36
26427	1 Cadena y 1 par chapas 8 grs.	42.60
26445	1 Anillo 2 grs.	11.36
26470	1 Cad. con Crucifijo 13½ grs.	49.70
26471	1 Pulsera 30 grs.	142.00
26483	2 Cadenas sin dije 11 grs.	56.80
26488	1 Cordón 17 grs.	71.00
26490	2 Anillos y 1 puls. 7½ grs.	35.50
26494	1 Pulsera 16 grs.	71.00
26566	1 Cad. con Crucifijo 9½ grs.	49.70
26571	1 Cad. y 2 anillos 9½ grs.	49.70
26580	1 Anillo liso 2 grs.	11.36
26581	1 Cad. y 2 anillos 8 grs.	42.60
26636	1 Cad. con med. 13 grs.	56.80
26645	1 Cad. con med. 9½ grs.	49.70
26658	1 Pulsera 25½ grs.	71.00
26659	1 Esclava 4 grs.	21.30
26660	1 Par chapas 5 grs.	28.40
26675	1 Esclava y prendedor 7½ grs.	42.60
26742	1 Pulsera 28 grs.	56.80
26763	1 Anillo y dije 5½ grs.	28.40
26764	1 Anillo 3 3/4 grs.	21.30
26789	1 Cad. sin dije 3½ grs.	17.04
26790	1 Anillo 2½ grs.	14.20
26793	1 Cad. 1 anillo y chapas 12 grs.	56.80
26804	1 Esclava 4 grs.	21.30
26833	1 Anillo 3½ grs.	17.04
26881	1 Pulsera 29 grs.	142.00
26897	1 Cad. con medalla 10 3/4 grs.	49.00
26907	1 Anillo 5 grs.	28.00
26912	1 Cad. c/corazón 3/4 grs.	21.00
26993	3 Anillos 5 grs.	28.00
27045	1 Cad. 1 anillo y chapa 12 grs.	56.00
27077	1 Cad. y pulsera 38 grs.	168.00
27100	1 Cad. sin dije 6 grs.	28.00
27107	1 Anillo 3 grs.	16.80
27109	1 Anillo 12½ grs.	56.00
27126	1 Par chapas 2½ grs.	14.00
27129	1 Anillo 5½ grs.	28.00
27130	1 Anillo 2½ grs.	14.00
27134	1 Cad. con med. 10 grs.	56.00
27140	1 Cad. y 2 anillos 13½ grs.	63.00
27180	1 Cad. con Crucifijo 8 grs.	35.00
27204	1 Anillo 4 grs.	21.00
27208	1 Anillo 2 3/4 grs.	14.00

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
27334	1 Anillo 2½ grs.	14. 00	28146	2 Anillos 16½ grs.	69. 00
27239	2 Cad. con dije 18 grs.	84. 00	28152	1 Anillo y 1 par chapas 10 grs.	55. 20
27244	1 Par argollas y anillos 3 grs.	16. 80	28155	1 Pulsera y 1 cad. 30 grs.	138. 00
27263	1 Anillo liso 5 ¾ grs.	28. 00	27168	1 Anillo 4½ grs.	20. 70
27274	1 Pulsera 14 grs.	70. 00	28170	1 Cad. con med. 3 grs.	20. 70
27297	1 Cad. con Crucifijo 18 grs.	70. 00	28180	1 Pulsera 6½ grs.	34. 50
27298	1 Anillo y 1 par de chapas 4 grs.	21. 00	28181	1 Cad. con dije de med. 4½ grs.	20. 70
			28182	1 Puls. y 1 anillo 5 grs.	27. 60
27309	1 Puls. y 1 moneda 14½ grs.	84. 00	28188	1 Cad. con Crucifijo 14 grs.	55. 20
27321	2 Anillos 5 ¼ grs.	28. 00	28218	2 Cad. y 1 anillo 34 grs.	108. 80
27334	1 Par argollones 1½ grs.	7. 00	28226	2 Pares chapas 5 grs.	27. 20
27343	1 Anillo 2½ grs.	14. 00	28230	1 Anillo 2½ grs.	13. 60
27365	1 Pulsera 30 grs.	49. 00	28235	1 Cad. con med. 13½ grs.	61. 20
27371	1 Anillo 2 grs.	8. 40	28246	1 Par argollones 4½ grs.	20. 40
27377	1 Cadena y 2 anillos 12½ grs.	56. 00	28258	1 Pulsera 20 grs.	95. 20
27387	2 Anillos 4 grs.	21. 00	28262	1 Cad. y 2 anillos 12 grs.	47. 60
27414	1 Pulsera 30 grs.	140. 00	28266	1 Pulsera 10 grs.	34. 00
27446	1 Cad. con dije 13 grs.	63. 00	28271	1 Anillo y patacones 2½ grs.	13. 60
27470	1 Cad. y 2 anillos 21 grs.	98. 00	28278	1 Cad. con medalla 4½ grs.	20. 40
27490	1 Cad. 1 esclava y 1 anillo 17 grs.	84. 00	28281	2 Anillos 8½ grs.	40. 80
			28286	2 Cadenas y 1 anillo 15½ grs.	68. 00
27505	1 Anillo 2½ grs.	14. 00	28325	1 Cad. y argollones 4 grs.	20. 40
27557	1 Pulsera y 1 cadena 63½ grs.	252. 00	28356	2 Pares chapas 10½ grs.	40. 80
27561	1 Cruz de filig. 9½ grs.	49. 00	28363	1 Anillo y 1 par chapas 12 grs.	54. 40
27571	1 Cad. con med. 5½ grs.	28. 00	28366	1 Anteojito parga vista	40. 80
27595	1 Cad. y 1 anillo 19½ grs.	96. 60	28384	1 Anillo 18½ grs.	68. 00
27600	2 Anillos 10 ¾ grs.	55. 20	28389	1 Anillo 2½ grs.	13. 60
27634	1 Pulsera 34 grs.	82. 80	28399	1 Par chapas 2½ grs.	13. 60
27665	1 Cad. con D. D. 8½ grs.	41. 40	28403	1 Cad. y 1 anillo 9 grs.	47. 60
27666	1 Cad. y 1 esclava 6 grs.	27. 60	28404	1 Cad. y gacilla 3 grs.	16. 32
27705	1 Anillo 2 grs.	11. 04	28405	1 Puls. 10 grs.	54. 40
27746	1 Pulsera 19 ¾ grs.	62. 10	28407	1 Anillo 3 grs.	16. 32
27755	1 Anillo 2 ¾ grs.	13. 80	28416	1 Cad. y 4 anillos 15 ¾ grs.	68. 00
27771	1 Cadena con med. 15 grs.	69. 00	28422	1 Puls. y 1 anillo 18 ¾ grs.	81. 60
27786	1 Anillo 12 grs.	55. 20	28431	1 Brabalete 11 grs.	54. 40
27810	1 Par chapas 3 grs.	16. 56	28447	1 Cad. con Crucifijo 4½ grs.	13. 60
27833	1 Cad. con med. 25 grs.	69. 00	28449	1 Cad. con Crucifijo 9½ grs.	47. 60
27836	1 Anillo 1½ grs.	6. 90	28459	1 Pulsera 34 grs.	136. 00
27839	1 Pulsera 10 grs.	55. 20	28465	1 Pulsera 5 grs.	27. 20
27842	1 Pulsera 26½ grs.	69. 00	28475	1 Cad. con med. 20 grs.	68. 00
27844	1 Anillo 2½ grs.	13. 80	28482	1 Anillo 4½ grs.	20. 40
27851	1 Pulsera 30½ grs.	138. 00	28494	1 Cad. con med. 11 grs.	54. 40
27873	1 Crucifijo y med. 4 grs.	16. 56	28498	1 Anillo 2 grs.	10. 88
27874	1 Cadena sin dije 3 grs.	9. 66	28503	1 Pulsera 31 ¾ grs.	108. 80
27875	2 Pares chapas, 1 anillo, y patacones 5 grs.	13. 80	28521	1 Par chapas 4 grs.	20. 40
27876	3 Anillos corazón y argolla 4 grs.	13. 80	28529	1 Cad. y 1 anillo 18½ grs.	81. 60
			28547	1 Cad. y 1 anillo 5 grs.	27. 20
27877	1 Anillo 2 ¾ grs.	13. 80	28553	2 Esclava y chapas 14 ¾ grs.	68. 00
27878	1 Anillo 4½ grs.	11. 04	28570	2 Cadenas con dije 5 grs.	27. 20
27887	1 Anillo 7 grs.	34. 50	28572	1 Pulsera 17½ grs.	54. 40
27889	1 Cad. con med. 6½ grs.	34. 50	28577	2 Cad. con dije 15 grs.	68. 00
27892	1 Cad. con med. 10 grs.	55. 20	28594	1 Cad. con Crucifijo 5 grs.	54. 40
27904	1 Máquina de coser LIGIA	165. 60	28596	1 Cad. sin dije 12 grs.	47. 60
27905	1 Pulsera 15½ grs.	69. 00	28613	1 Anillo 2 grs.	10. 88
27913	1 Cadena con nmed. 8 grs.	41. 40	28620	1 Cad. con Crucifijo 8 grs.	40. 80
27931	1 Cad. y patacones 5 ¾ grs.	27. 60	28632	1 Par chapas 2 ¾ grs.	13. 60
27946	1 Cad. 1 par chapas 3 ¾ grs.	20. 70	28642	1 Cadena con ancla 5 grs.	27. 20
27949	1 Pulsera 12½ grs.	55. 20	28659	1 Cadena 1 esclava y 2 anillos 13 grs.	61. 20
27951	1 Cadena y 1 anillo 5 ¾ grs.	27. 60			
27982	1 Brazaletes 7 grs.	34. 50	28665	1 Cad. con medalla 7½ grs.	39. 00
27996	1 Cad. con med. 13½ grs.	55. 20	28667	1 Anillo 4 grs.	20. 40
28006	1 Pulsera 14 ¾ grs.	69. 00	28674	1 Pulsera 32 grs.	136. 00
28018	1 Escl. y brazaletes 67 ¾ grs.	276. 00	28732	2 Pulseras 12 grs.	54. 40
28021	1 Anillo 8 grs.	34. 50	28737	1 Cad. y anillo de chapas 9 grs.	47. 60
28028	1 Pulsera y 1 cad. 15 grs.	69. 00	28745	1 Cad. y 1 par chapas 16 grs.	68. 00
28033	1 Cad. y par chapas 8 ¾	34. 50	28746	2 Anillos 8 grs.	40. 80
28034	1 Esclava 6 grs.	27. 60	28748	1 Cad. con medalla 34½ grs.	136. 00
28048	1 Cad. con moneda 5 grs.	27. 60	28750	1 Cad. 1 par argollones y 3 anillos 22 grs.	95. 20
28090	1 Anillo 3 grs.	16. 56			
28093	1 Anillo 4 grs.	20. 70	28751	1 Cad. con medalla 9½ grs.	47. 60
28095	1 Pulsera 10½ grs.	55. 20	28752	1 Brazaletes y 1 anillo 13½ grs.	68. 00
28097	1 Esclava 3 ¼ grs.	16. 56	28769	3 Anillo 10½ grs.	54. 40
28098	1 Par chapas 4½ grs.	20. 70	28771	1 Cad. y 3 anillos 13½ grs.	68. 00
28114	1 Cad. y 1 anillo 9½ grs.	48. 30	28773	1 Pulsera 25½ grs.	108. 80
28119	1 Cad. y 1 anillo 9 grs.	48. 30	28785	1 Esclava 15 ¾ grs.	61. 20
28138	1 Cad. con Crucifijo 4 grs.	20. 70	28787	1 Pulsera 32½ grs.	149. 60
			28795	1 Cad. con Crucifijo 6 ¾ grs.	34. 00
			28812	1 Anillo 3 grs.	16. 32

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
28825	2 Cad. y 3 anillos 11½ grs. . .	54.40
28832	1 Cad. con Crucifijo 9½ grs. . .	47.60
28842	1 Cad. con med. 14½	68.00
28847	2 Anillos 4 grs.	20.40
28848	1 Pulsera 20 grs.	68.00
28850	2 Cadena con dije 51 grs. . .	204.00
28863	1 Brazaletes 15½ grs.	68.00
28864	1 Pulsera 28 ¾ grs.	136.00
28869	1 Par chapas 2 ¾	16.32
28876	2 Crucif. y argollones 8½ grs. .	40.80
28884	1 Pulsera 18 grs.	81.60
28889	1 Anillo 3 grs.	16.32
28897	1 Cadena con Crucifijo 5 grs. .	27.20
28913	1 Pulsera 7 ¾ grs.	34.00
28914	1 Anillo 2½ grs.	13.60
28917	1 Pulsera 30 grs.	136.00
28918	1 Pulsera 14 grs.	68.00
28920	1 Prendedor 3 ¼ grs.	13.60
28922	2 Pulseras 23 grs.	108.80

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
AGENCIA DE RIVAS

2 2

Reg. No. 3436 — B/U 822388 — Valor ₡ 90.00

Once mañana veintidós agosto año corriente, local este Juzgado, subastaráse martillo Tractor Grúa "Carterpillar", Motor M tres H tres mil trescientos tres AV dieciocho-dieciséte-D-ocho.

Ejecuta Juan Contreras García a José Vanegas.

Oyense posturales legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, siete agosto mil novecientos sesenta y ocho. — G. Vargas C. — Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme. — Julio C. Mendoza, Srío.

3 1

Reg. No. 3439 — B/U 966345 — Valor ₡ 90.00

Tres cincuenticinco minutos post-meridianas, veinte este mes venderáse martillo camioneta G.M.C., seis cilindros modelo 64, Pick Up., 1 y ½ Toneladas. Local despacho.

Ejecución, Jacinto Suárez Cruz a Asisclo Medina. Placa 15535-68, Juzgado 2o. Civil del Distrito. Managua, Agosto ocho, mil novecientos sesentiocho. — R. Duarte M. — A. Machado S., Srío

3 1

Reg. No. 3440 — B/U 966415 — Valor ₡ 180.00

Cinco tarde veintiséis Agosto corriente subastaráse este despacho finca urbana situada Barrio Riguero esta ciudad esquinero veintiocho Avenida Sureste y Veinte Calle, compuesta solar dos mil ciento cuarenta varas cuadradas con cuarenta varas mediagua y casa cañón dos pisos y otras edificaciones construcción bloques cemento lindando: Norte Distrito Nacional y otro Oriente Manuel J. Riguero Compañía y otros Sur Veinte Calle Sureste Occidente Veintiocho Avenida Sureste. Ins-crita Registro Público 30317 folios cien y siguiente tomo cuatrocientos siete asiento primero.

Ejecución Alfredo Guerrero Solís contra Zelmira Enriquez de Hinckel.

Oyense posturales legales no bajen base noventidós mil córdobas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, ocho Agosto mil novecientos sesentiocho. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil Distrito, Managua. — Firma ilegible, Secretario.

3 1

Reg. No. 3454 — B/U 966340 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde veintisiete Agosto corriente, remataráse mejor postor, urbana barrio "Los Angeles"

esta ciudad, limitada: Norte, Solón Gutiérrez; Sur, Enrique Vargas; Este, Victoria Areas; Occidente, avenida.

Vale novecientos córdobas.

Ejecución Fidelina Torres de Averruz contra Dámaso Averruz Escorcía.

Oyense posturas.

Juzgado Segundo Local Civil. Managua, nueve Agosto mil novecientos sesentiocho. — Firmas ilegibles.

3 1

Reg. No. 3449 — B/U 223390 — Valor ₡ 90.00

Once mañana veintisiete presente mes, local este Juzgado, subastaráse martillo, siguientes bienes: Juego muebles sala, máquina de coser "Singer" y un Radiotocadiscos Punto Azul.

Ejecuta Leonardo Altamirano Herrera a Mir-thala de Mairena.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, diez Agosto mil novecientos sesenta y ocho. — G. Vargas C. — Julio C. Mendoza, Srío.

3 1

Reg. No. 3460 — B/U 822389 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde cinco Septiembre corriente año subastaráse mejor postor terreno ubicado jurisdicción Matagalpa, una manzana, lindante: Oriente, Jaime Corriols; Occidente, Julio Gómez; Norte, Gustavo Duarte; Sur, Monseñor Calderón.

Ejecuta Francisco Alvarez a Gloria, Nelly, Consuelo Zeledón.

Base: Doscientos Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Agosto nueve mil novecientos sesentiocho. — V. González C., Srío.

3 1

Títulos Supletorios

Reg. No. 3202 — B/U 880973 — ₡ 45.00

Julio César Moraga, solicita Supletorio Urbana, esta ciudad, Oriente, y Norte, Calle; Poniente, Petrona Obando; Sur, Magdalena Ruiz.

Oponerse legalmente:

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinticinco Abril mil novecientos sesentiocho. — Gladys de Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 3213 — B/U 948121 — ₡ 45.00

Josefa Dorme, solicita supletorio urbano Masachapa, linda, Oriente, Rita Gutiérrez Villagra. Occidente, Virginia Pérez, calle; Norte, Plazoleta, calle; Sur, Mercedes Monterrey.

Opónganse.

Juzgado Civil San Rafael del Sur, Julio mil novecientos sesentiocho. — Marcos Carcache, Srío.

3 3

Reg. No. 3212 — B/U 948119 — ₡ 45.00

Manuel Puerto, solicita supletorio rústica, San Pablo, lindando: Oriente, Atiliano Espinosa; Occidente, Cándida Hurtado; Norte, Ramón Hernández; Sur, Manuel Hurtado.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, dos Julio, mil novecientos sesentiocho. — Marcos Carcache, Srío.

3 3

Reg. No. 3211 — B/U 948120 — \$ 45.00
Anadela García, solicita supletorio urbano; Linda: Oriente, Enriqueta Artola, calle; Occidente, María Romero; Norte, Juan Blas Gutiérrez; Sur, Zeneida Moya, calle.

Opónganse.

Juzgado Local, San Rafael del Sur, Julio mil novecientos sesentiocho. — Marcos Carcache, Secretario.

3 3

Reg. No. 3217 — B/U 19055 — \$ 45.00

Humberto Espinoza, Eugenia Mercado, solicita Título Urbano ciudad, Oriente, Lorenzo Gaitán, Poniente, Ana Jalinas, Norte, Telésfora Ramos, Sur, Andrés Gaitán.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veinticinco Mayo mil novecientos sesentiocho. — Juan Román Robleto, Srío.

3 3

Reg. No. 3222 — B/U 845446 — \$ 45.00

Ramona Carballo, solicita supletorio, urbana, ciudad, limitada: Oriente, Rodolfo Navarro; Poniente, Pastor Escobar; Norte, Elena Carballos; Sur, Francisco Reyes.

Opónganse.

Juzgado Local, La Concepción, veinte Julio mil novecientos sesentiocho. — Luz Hernández, Secretario.

3 3

Reg. 3299 — B/U 881023 — \$ 45.00

Gumerindo Pérez solicita título supletorio terreno. Linda: Norte, Ernesto Calderón; Sur, Octavio Avilés; Este, Costa Lago Nicaragua; Oeste, José María Espinosa.

Oponerse legalmente.

San Jorge, veinte Julio mil novecientos sesentiocho. — Jorge R. Molina, Secretario.

3 2

Reg. 3301 — B/U 919087 — \$ 45.00

Casta Leonor de Gutiérrez, solicita título fincas urbanas rústicas situadas San Juan Oriente este Departamento.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veinticinco Junio mil novecientos sesentiocho. — Juan Román Robleto, Srío.

3 2

Reg. No. 3406 — B/U 917303 — Valor \$ 45.00

Jorge Tijerino Obregón, solicita Título una manzana, Potosí, limitada: Oriente, calle; Poniente, Sur, Manuel Acevedo; Norte, solicitante. Rústica.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiséis Abril mil novecientos sesentiocho. — Moisés S. Cole, Srío.

3 1

Reg. No. 3407 — B/U 917302 — Valor \$ 45.00

Juana Guzmán Martínez, solicita Título urbana Tola, limitada: Norte, Oriente, calles; Sur, Juliana Villagra; Poniente, Juana Prudente, otros.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinticinco Abril mil novecientos sesentiocho. — Moisés S. Cole, Srío.

3 1

Reg. No. 3408 — B/U 917304 — Valor \$ 45.00

Felicitas Yescas Huete, solicita Título urbana, Tola, limitada: Oriente, Norte, Luis Guerra, otros; Poniente, callejón; Sur, Feliciano Yescas.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiséis Febrero mil novecientos sesentiocho. — Moisés S. Cole.

3 1

Reg. No. 3409 — B/U 917301 — Valor \$ 45.00

Celia Yescas, solicita Título rústica manzana un cuarto, Potosí, limitada: Oriente, calle; Poniente, Jorge Tijerino; Norte, Adán Castillo; Sur, Teodora Yescas.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinticinco Abril mil novecientos sesentiocho. — Moisés S. Cole.

3 1

Reg. No. 3410 — B/U 917305 — Valor \$ 45.00

Sofía Chamorro, solicita Título urbana Buenos Aires, limitada: Oriente, Norte, Justo Espinoza; Poniente, Josefa Calero; Sur, calle.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinticinco Abril mil novecientos sesentiocho. — Moisés S. Cole.

3 1

Reg. No. 3414 — B/U 937145 — Valor \$ 45.00

Carlos Cruz Sierra, pide título urbano Jalapa: Norte, Entimo Silva; Sur, Rosalío Zeledón; Oriente, Leonor Ortez; Occidente, Dámaso Vega.

Interesados, opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, seis Agosto mil novecientos sesentiocho. — Tomás Reyes Maldonado, Juez Distrito.

3 1

Reg. No. 3415 — B/U 937138 — Valor \$ 45.00

Pedro Laguna Laguna pide título rústica Jicaro: Norte, Oriente, Occidente, Timoteo Blandón; Sur, Pablo Mejía, Ciriaco Rodríguez.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, veinticinco Julio mil novecientos sesentiocho. — Tomás Reyes Maldonado, Juez Distrito.

3 1

Reg. No. 3453 — B/U 917241 — Valor \$ 45.00

Mariana Arias de Bonilla, solicita Supletorio urbano; linda: Oriente y Norte, Edgard Acevedo; Poniente y Sur Calle.

Oponerse.

Juzgado Local, Potosí. Agosto cinco mil novecientos sesentiocho. — Justo Peña Mejía, Srío.

3 1

Reg. No. 3451 — B/U 937182 — Valor \$ 45.00

Leopoldo Valladares Cáliz, pide título rústica Dipilito: Norte, Ramón Salgado; Sur y Oriente, Francisco José Moncada; Occidente, Anita Duarte.

Interesados, opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, nueve Agosto mil novecientos sesentiocho. — Tomás Reyes Maldonado, Juez Distrito.

3 1

Reg. No. 3452 — B/U 940838 — Valor \$ 45.00

Tomás García, solicita Supletorio, rústica quince manzanas La Cuchilla Buenavista, limitado: Norte, Juan Aburto; Sur, camino; Oriente, Benjamín Gutiérrez; Poniente, Juana Emilia Gutiérrez.

Juzgado Local Civil. Diriamba, Julio seis de sesentiocho. — Pedro Molina, Srío.

3 1

Venta de Terreno Ejidal

Reg. No. 3458 — B/U 966802 — Valor ₡ 90.00

Nelly García Pérez, solicita venta terreno ejidal, superficie 19,680.41 metros cuadrados, Sur Hospital El Retiro, esta ciudad, lindando: Norte y Occidente, camino en medio, terreno Julio Balcke, Perfecto Zavala; Norte, finca "La China".

Oyense oposiciones Legales.

Dado en Palacio Distritorial. Managua, nueve de Agosto de mil novecientos sesentiocho. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanarez E., Secretario.

3 1

CITACION A ACCIONISTAS DE SOCIEDAD "MOLINOS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA"

Reg. No. 3456 — B/U 966852 — Valor ₡ 45.00

Se cita a los Accionistas de la sociedad "Molinos de Nicaragua, Sociedad Anónima", para que a las 5 de la tarde del día 26 de Agosto de 1968, concurran al local de las oficinas de la Sociedad, en Granada, con el objeto de celebrar la Junta General de Accionistas, Ordinaria, de conformidad con lo estipulado en el Pacto Social. Granada, 2 de Agosto de 1968, Dr. Gabriel Pasos Wolff, Secretario de la Junta Directiva.

1

CITACION A ACCIONISTAS DE COMPAÑIA MINERA DEL CARMEN

Reg. No. 3457 — B/U 966644 — Valor ₡ 15.00

Citarse accionistas Compañía Minera del Carmen asamblea extraordinaria diez mañana treintuno corriente Edificio María Teresa, 201 Managua. Objeto: resolver sobre venta nuestros inmuebles o renuncia aprobación adjudicación mismos. — Managua, 13 Agosto, 1968. — Joaquín Jiménez, Srio.

1

CITACION A ACCIONISTAS DE INDUSTRIAS AGRICOLAS ORGANIZADAS, S. A.

Reg. No. 3472 — B/U 966843 — Valor ₡ 90.00

Citase a los Accionistas de Industrias Agrícolas Organizadas, S. A., (INAGOR), para la Asamblea General que se llevará a efecto a las 10:00 a.m. del día Viernes 30 de Agosto de 1968, en sus Oficinas Ubicadas en el Plantel de su Desmotadora. — Orlando Marín Avilés, Secretario.

3 1

CITACION A PARIENTES DE MENOR JUANA CHAVARRIA ROMERO

Reg. No. 3412 — B/U 950484 — Valor ₡ 15.00

Citase a parientes menor Juana Chavarría Romero, fin hacerse cargo guarda dicha menor, en diligencias Divorcio solicitado Salvador Huembes Collado.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, seis Agosto mil novecientos sesentiocho. — Carlos Martínez L.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. 3477 — B/U 967013 — C\$ 30.00

Dora Martínez de Iglesias pide ser declarada heredera universal en unión Delfa Martínez de Aragón y Luz Martínez Hernández todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su señora

madre Sara Hernández viuda de Martínez.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, trece Agosto mil novecientos sesentiocho. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil Distrito de Managua. R. Chamorro.

1

Reg. 3435 — B/U 956021 — C\$ 30.00

Salvador Vanegas Vargas solicita declarársele unión hermanos, herederos de todos los bienes derechos y acciones que a su muerte dejó su padre Salvador Vanegas Rocha.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, Agosto doce, mil novecientos sesentiocho. — R. Oscar Santos, Secretario.

1

Reg. 3459 — B/U 939977 — C\$ 60.00

Bernardino Roberto Cruz, solicita decláresele heredero madre Melba Cruz Espinoza, unión hermanos: Rutilo, Hernaldo, Sara, Flora y Sonia Cruz. — Bienes: 1) Diecinueve manzanas, finca Tatumba, los caballerías y tres octavos de otra, jurisdicción San Pedro Lóvago, lindante: Norte, montaña inculta, Peña de Banadí; Sur, Candelario González; Oriente, Aureliano Mairena; Poniente, montaña inculta. 2) Doce manzanas y fracción, noventa y cinco manzanas, todo sitio San Vicente Ferrer de Apompuá, lindando: Norte, San Juan Bautista; Oriente, Las Mercedes, Sur y Poniente, tierras baldías.

Interesados oponerse término legal.

Dado Juzgado Distrito, Juigalpa, cinco Agosto mil novecientos sesentiocho. — C. Augusto Báez S. — Rolando Jerez G. Secretario.

Es conforme. — Rolando Jerez G., Srio.

1

Reg. 3471 — B U 967101 — C\$ 30.00

Ester García viuda de Marcos, solicita decláresele heredera de su marido Juan Guillermo Marcos Bondok. Bienes: Mitad indivisa finca urbana sita barrio "Monseñor Lezcano", esta ciudad, Linderos: Oriente, Pablo Leal; Occidente, Agustín Pomares; Norte, Adnes Padilla; Sur, Rita Gutiérrez.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. — Managua, Agosto doce, mil novecientos sesenta y ocho. — Ildefonso Palma Martínez — Orlando Narváez, Srio.

1